

Municipio de Sinaloa, Sinaloa

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-25017-14-1495
1495-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	87,098.4
Muestra Auditada	77,337.0
Representatividad de la Muestra	88.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, fueron por 87,098.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 77,337.0 miles de pesos, que representó el 88.8%.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del Control Interno se presentan en la auditoría número 1494-DE-GF que lleva por título “Participaciones Federales a Municipios”.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del estado y el municipio de Sinaloa, Sinaloa (el municipio), abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016.
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SAF de febrero a octubre de 2016 por concepto del FISMDF 2016 un total de 688,087.3 miles de pesos, dentro de los plazos establecidos por la normativa; asimismo, la SAF transfirió al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, mediante diez ministraciones mensuales iguales que suman un total de 87,098.4 miles de pesos, conforme al calendario publicado. Adicionalmente, se comprobó que el municipio recibió y administró los recursos del fondo y sus intereses generados en la cuenta bancaria sin ser transferidos a otras cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Soporte

3. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones de los recursos del fondo, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SAF registró en su contabilidad los recursos recibidos del FISMDF 2016 por 688,087.3 miles de pesos transferidos por la TESOFE, así como los 87,098.4 miles de pesos que transfirió al municipio.
- b) Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio registró ingresos del fondo por 87,098.4 miles de pesos y generó rendimientos en la cuenta por 137.4 miles de pesos para un total de 87,235.8 miles de pesos, de los que devengó el 100.0% de los recursos transferidos, así como 92.0 miles de pesos de los rendimientos financieros para un total de 87,190.4 miles de pesos, por lo que resulta un saldo pendiente de devengar de 45.4 miles de pesos, menos 1.9 miles de pesos de comisiones bancarios para quedar un saldo de 43.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2016, que comparado con el estado de cuenta bancario a la misma fecha, fue coincidente.
- c) De una muestra de los recursos devengados por 77,337.0 miles de pesos, se verificó que se registraron contable y presupuestalmente y se encuentran soportados con la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y se encontró cancelada con un sello que la identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; al considerar su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Sinaloa, Sinaloa, implantó el 85.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

5. Al municipio de Sinaloa, Sinaloa, le fueron transferidos 87,098.4 miles de pesos del FISMDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre del 2016 devengó el 100.0% de los recursos transferidos, adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 137.4 miles de pesos de los cuales devengó 92.0 miles de pesos en el rubro de mejoramiento de vivienda, así como 1.9 miles de pesos de comisiones bancarias por lo que a dicha fecha existían recursos por devengar por 43.5 miles de pesos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA

RECURSOS DEVENGADOS

CUENTA PÚBLICA 2016

(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de recursos transferidos
Agua potable	6,140.3	7.1
Drenaje y letrinas	17,697.2	20.3
Urbanización	26,080.7	29.9
Electrificación rural y de colonias pobres	8,833.0	10.2
Infraestructura básica del sector salud y educativo	14,560.2	16.7
Mejoramiento de vivienda	11,174.7	12.8
Gastos indirectos	2,612.3	3.0
Total	87,098.4	100.0

Fuente: Estados contables y presupuestales, expedientes técnicos proporcionados por el municipio.

16-D-25017-14-1495-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,545.82 pesos (cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.) por no haber aplicado la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo.

6. El municipio destinó el 57.1% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa (49,765.6 miles de pesos), por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos, en tanto que invirtió el 39.9% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario (34,720.4 miles de pesos); en tal virtud excedió el porcentaje permitido en 9.9%, lo que representa un monto por 8,622.7 miles de pesos.

16-B-25017-14-1495-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos en el ejercicio del fondo.

Transparencia del Ejercicio

7. Con la revisión del rubro de transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo 2016, se determinaron incumplimientos de la normativa en los casos siguientes:

- a) El municipio envió a la SHCP los informes del segundo, tercer y cuarto trimestre a través del Formato Único; Nivel Financiero, Gestión de Proyectos, de Indicadores de Desempeño y Evaluación del ejercicio de los resultados obtenidos de los recursos del fondo; sin embargo, no envió el primer trimestre.
- b) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no realizó la evaluación del fondo.
- c) El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes del monto de los recursos recibidos del fondo; sin embargo, no incluyó el detalle de las obras y acciones realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados.

16-B-25017-14-1495-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia de los recursos en el ejercicio del fondo.

Obras y Acciones Sociales

8. De una muestra de 21 obras por 54,644.5 miles de pesos se verificó que en 14 el municipio adjudicó cuatro mediante el procedimiento de licitación pública y 10 por invitación a cuando menos tres personas de conformidad con la normativa aplicable y a los montos máximos autorizados; asimismo, los contratistas participantes, no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; adicionalmente, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, y se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento, en tiempo y forma.

9. Con la revisión de la muestra de 21 obras se verificó que en siete el municipio adjudicó una mediante el procedimiento de licitación pública por 2,368.5 miles de pesos; sin embargo, el proceso de licitación no se encontró formalizado (falta de firmas de las propuestas técnicas y económica y del acta de fallo); en tres, por invitación a cuando menos tres personas por un monto de 5,914.1 miles de pesos, no presentó información para validar el proceso de conformidad con la normativa aplicable; y en tres por adjudicación directa por 3,964.0 miles de pesos, excedió los montos máximos autorizados, y no justificó de manera suficiente la excepción a la licitación.

16-B-25017-14-1495-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable relativa al procedimiento de licitación y contratación de las obras públicas financiadas con el fondo.

10. Con la revisión del rubro de obras públicas, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra auditada con recursos del fondo, se verificó que al 31 de diciembre de 2016, el municipio para el caso de los anticipos otorgados, en seis obras, la empresa contratista renunció a ellos, en 13 fueron amortizados y en dos no se han amortizado en su totalidad por encontrarse a la fecha de la auditoría (marzo de 2017) en ejecución.
- b) Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra auditada con recursos del fondo, se verificó que se cumplió con los plazos de ejecución pactados de acuerdo a lo establecido en los contratos y los convenios modificatorios correspondientes.
- c) De la visita física de las siete obras de la muestra auditada con recursos del fondo, se verificó que cinco se encuentran terminadas y operando, y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas y dos se encuentra en proceso de ejecución.

11. Con la revisión del rubro de obras públicas, se determinó el incumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra auditada con recursos del fondo se verificó que, de las 21 obras concluidas, en 20 se formalizaron las actas de entrega recepción correspondientes, y se cumplió con los requerimientos mínimos establecidos; sin embargo, para una obra, no se presentaron las actas de entrega recepción y finiquito correspondientes.
- b) Con la revisión de la muestra auditada se verificó que los expedientes técnicos-unitarios de las obras carecieron de bitácoras de obra debidamente formalizadas.

16-B-25017-14-1495-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de obras públicas de los recursos en el ejercicio del fondo.

Desarrollo Institucional

12. El municipio no destinó recursos del FIS MDF 2016, en el rubro de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

13. El municipio destinó 2,612.4 miles de pesos del FIS MDF 2016, para gastos indirectos en concepto correspondientes al catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del FIS MDF y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo, importe que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

14. Al municipio le fueron transferidos recursos del fondo por un total de 87,098.4 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 137.4 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 87,235.8 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 100.0%, de los recursos transferidos.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector de salud y educativo y mejoramiento de la vivienda un total de 84,486.1 miles de pesos, que representan el 97.0% de los recursos devengados del FISMDF, lo que permitió mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 57.1% de lo devengado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 39.9% de lo gastado se aplicó para proyectos complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Sinaloa, Sinaloa, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de los recursos transferidos, por lo que un 39.9% fueron destinados a población que presentan los mayores rezagos sociales y el 57.1% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto Disponible)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible)	97.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% devengado del monto disponible)	0.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% devengado del monto disponible)	57.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible)	39.9

Fuente: Auxiliares y pólizas contables y expedientes de obras y acciones del FISMDF.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 43.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 4 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 77,337.0 miles de pesos, que representó el 88.8% de los 87,098.4 miles de pesos transferidos al municipio de Sinaloa, Sinaloa mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el municipio, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio observó de la normativa del fondo, principalmente en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En conclusión, el municipio de Sinaloa, Sinaloa no realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Tesorería, y las Direcciones Generales de Planeación y Desarrollo Social y la de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.

3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado a, fracción I y 49 párrafos primero y segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
 - Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: numeral 2.3.1.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa: artículos 50, 61 fracción VI, 62 fracción I, 63 fracción I, 78 y 86.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas: artículo 123.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.